



**IMPUESTOS
INTERNOS**

23/05/2025

G. L. Núm. 4605XXX

Señora
XXXX

Referencia: comunicación G. L. núm. 4364XXX de fecha XXX, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual reintroduce la comunicación de referencia explicando que XXX es una membresía de acceso a servicios médicos, mediante la cual sus afiliados obtendrían descuentos en servicios de salud, incluyendo consultas médicas, laboratorios, farmacias, imágenes diagnósticas y otros servicios afines, en ese sentido, consulta si este producto se encuentra sujeto al Impuesto sobre Transferencia Inmobiliarias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

En tanto el modelo de negocios planteado en su consulta supone un servicio de intermediación entre los usuarios y los centros de prestación de servicios de salud y afines, cuando la sociedad XXXX facture a sus clientes por concepto de membresía para la plataforma XXXX, deberá aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), en razón de que únicamente estarán exentos los servicios de salud indicados en el numeral 6) del artículo 344 del Código Tributario y en el literal b) del artículo 14 del Decreto núm. 293-11.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

